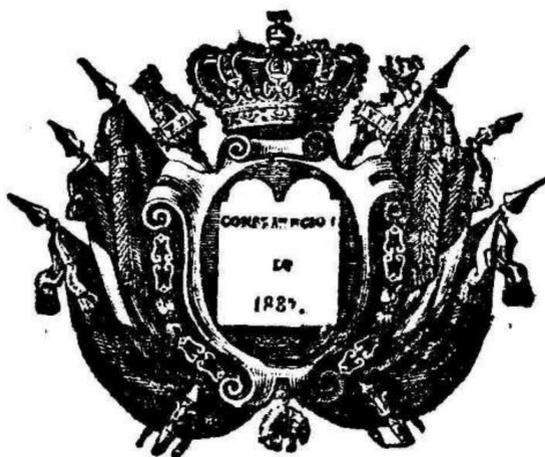


SUSCRICION EN PALENCIA

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 34
Por tres id. 18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijo



Núm. 56.

SUSCRICION PARA FUERA

Por un año. 80
Por seis meses. 44
Por tres idem. 24 rs.

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del **Lunes 14 de Mayo de 1855.**

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 857.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos.—Negociado segundo.

Circular á todos los ordinarios de las diócesis y de las jurisdicciones eclesiásticas exentas.

Penetrada la Reina (Q. D. G.) de la necesidad y conveniencia de evitar en los conventos de monjas el aumento indebido de estas, ínterin en el Ministerio de mi cargo no conste si las respectivas comunidades cumplen y en qué manera las condiciones de su existencia legal, se ha servido S. M. resolver que por ahora, y mientras con presencia de las noticias pedidas á V.... por Real orden circular de 23 del próximo pasado, inserta en la *Gaceta* del 27, no se le prevenga otra cosa, quede en suspenso desde esta fecha la admision de novicias en todos los monasterios y conventos de la jurisdiccion de V.... dando cuenta inmediatamente de quedar enterado de esta Real disposicion, y de haber adoptado las providencias convenientes para su puntual cumplimiento.

De orden de S. M. lo comunico á V.... para los efectos indicados. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1855.= Aguirre.=Sr. Obispo de...

Gobierno de provincia.

Núm. 71.

En el Boletín oficial núm. 32, se publicó una Real orden espedida por el Mi-

nisterio de la Gobernacion del Reino con fecha 22 de Febrero último, por la cual se dispone entre otras cosas que las Juntas provinciales y municipales de Sanidad den parte semanalmente al Gobernador de la provincia de los fenómenos que observen en la salud pública, acompañando un estado demostrativo de los enfermos en su distrito, clase de las dolencias y su gravedad. De esperar era que en vista de tan clara y terminante resolucíon, los Alcaldes de esta provincia hubiesen procedido desde luego á su cumplimiento, pero no habiéndolo verificado así me veo en la precision de advertirles remitan sin la menor escusa y con la mayor puntualidad á este Gobierno civil cada ocho dias el parte que se indica en la citada Real orden, verificándolo diariamente si fuese invadida la poblacion de alguna enfermedad epidémica, en cuyo caso acompañarán un estado demostrativo, arreglado al modelo inserto á continuacion; en la inteligencia de que seré sumamente riguroso en el cumplimiento de este servicio, cual así se me encarga por el Gobierno de S. M., considerándose desde luego los Sres. Alcaldes, que respecto de él tengan la menor omision, incursos en la multa de cien reales, sin perjuicio de los procedimientos á que pudiera dar lugar su morosidad, lo cual me prometo me evitarán el disgusto de tener que llevar á efecto. Del recibo de esta orden, de quedar enterado y á su cumplimiento me darán inmediatamente aviso. Palencia 11 de Mayo de 1855.=Nicolás Catbo de Guayti-

PROVINCIA DE

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Estado demostrativo del número de invadidos, curados y fallecidos que ha habido en dicho pueblo desde el día hasta el del corriente mes, de la epidemia..... (aquí se espresa la que sea.)

Existian segun parte anterior.				Invadidos desde el parte anterior.				Curados desde el parte anterior.				Fallecidos desde el parte anterior.				Quedan existentes en este dia				OBSERVACIONES.
Hombres.	Mugeres.	Niños	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	Hombres.	Mugeres.	Niños	TOTAL.	Hombres	Mugeres.	Niños.	TOTAL.	
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTALES. . . .																				

En la casilla de observaciones se pondrán las que se consideren necesarias y convenientes, y se manifestará de los existentes en el dia, el número de los graves y leves.

La Comision Superior de Instruccion primaria de esta capital ha puesto en mi noticia los descubiertos en que se hallan por la dotacion á los maestros y maestras de escuelas los pueblos que á continuacion se espresan por los trimestres que respectivamente se les señalan.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	Trimestres en que se hallan en descubierto en los años 1854 y de 1855.
ASTUDILLO.	Las Amayuelas	» » 3 ° y 4 ° 1. °
	Amusco	1. ° 2. ° y 4. ° 1. °
	Boadilla del Camino	» » » 4. ° »
	Monzon	» » » » 1. °
	Piña de Campos.	» » » » 1. °
	San Cebrian de Campos.	» » » » 1. °
	Torquemada	» » » » 1. °
	Villalaco.	» » » 4. ° 1. °
	Villamediana.	» » » » 1. °
	Villodrigo.	» » » 4. ° 1. °
BALTANAS.	Antigüedad.	» 2. ° » » 1. °
	Baltanás	» » » 4. ° 1. °
	Castrillo de Onielo.	» » » 4. ° 1. °
	Cevico de la Torre.	1. ° 2. ° y 4. ° 1. °
	Cevico Nabero	» » » » 1. °
	Cubillas de Cerrato	» » » » 1. °
	Poblacion de Cerrato.	» » » 4. ° 1. °
	Reinoso.	» » » » 1. °
	Tariego	» » » » 1. °
	Villacouancio.	» 2. ° » y 4. ° 1. °
CARRION.	Villaban de Palenzuela.	» » » 4. ° 1. °
	Outorra	» » » » 1. °
	Valdecañas.	Todo el año »
	Abia de las Torres.	» » » » 1. °
	Bustillo.	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Bahillo	» » » » 1. °
	Calzada de los Molinos.	» » » 4. ° 1. °
	Carrion de los Condes	» » » » 1. °
	Cervatos de la Cueva.	» » » 4. ° 1. °
	Frómista.	» » » 4. ° 1. °
CERVERA.	Marcilla.	» » » 4. ° 1. °
	Revenga	» » » » 1. °
	Santillana de Campos.	» 2. ° » » 1. °
	Villaherreros	» » » » 1. °
	Aguilar de Campoó.	» 2. ° » y 4. ° 1. °
	Prádanos de Ojeda.	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Cervera	» 2. ° » » 1. °
	Nogales de Pisuerga.	» 2. ° » y 4. ° 1. °
	Perazancas.	» » » » 1. °
	Autillo de Campos	» » 3 y ° 4 ° 1. °
FRECHILLA.	Baquerin de Campos.	» » » » 1. °
	Capillas	» » » 4. ° 1. °
	Frechilla	» » » » 1. °
	Fuentes de D. Dermudo.	» 2. ° 3. ° y 4. ° 1. °
	Villada	» » » » 1. °
	Mazuecos.	» » » 4. ° 1. °
	Paredes de Nava.	» » » » 1. °
	Pozo de Urama.	» » » 4. ° 1. °
	Villacidaler	» 2. ° 3. ° y 4. ° 1. °
	Villarramiel.	» » » 4. ° 1. °
PALENCIA.	Villatoquite	» » » 4. ° 1. °
	Boadilla de Rioseco.	» » » » 1. °
	Belmonte de Campos	» » » » 1. °
	Ampudia	» » » » 1. °
	Autillo del Pino	» » » » 1. °
	Becerril de Campos.	» » » » 1. °
	Fuentes de Valdepero.	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Grijota.	» » » 4. ° 1. °
	Magaz	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Pedraza.	» » » » 1. °
PALENCIA.	Torreormojon	» » » » 1. °
	Valoria del Alcor	Todo el año. »
	Villalebon	» » » » 1. °
	Villamuriel de Cerrato.	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Villaumbrales	» » » » 1. °
	Baños de Cerrato.	Todo el año. »
	Revilla.	Idem. »
	Santa Cecilia del Alcor.	Idem. »

SALDAÑA.	Castrillo de Villavega	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Espinosa de Villagonzalo.	» » » 4. ° 1. °
	Buenavista.	» » » 4. ° 1. °
	Herrera pe Pisuerga.	» » » » 1. °
	La Serna.	» » » 4. ° 1. °
	Sotoñañado.	» » 3. ° y 4. ° 1. °
	Villaprovedo.	» » » » 1. °
	Barcena de Campos.	Todo el año. »
	Ventosa.	Idem. »

Y que ademas se hallan tambien en descubierto por no haber remitido en los 15 primeros dias del mes de Abril último, los duplicados correspondientes á los haberes satisfechos á los maestros de temporada que existen en los pueblos siguientes:

CERVERA.

Alba de los Cardaños.	Quintanaluengos.
Arbejal	Redondo.
Barrio de San Pedro.	Resoba.
Becerril del Carpio.	Rebanal de las Llantas.
Brañosera.	Roscales.
Campo redondo.	Salinas de Rio-Pisuerga.
Castrejon.	San Cebrian de Mudá.
Celada Rob'ecedo.	San Martin de los Herreros.
Cozuelos	San Martin y Perapertú.
Dehesa de Montejo.	San Salvador de Cantamuga.
Herrerueta.	Sta. Maria de Nava.
Ligüerzana.	Santibañez de Resoba.
Lomilla.	Santibañez de Ecla.
Lores	Triollo.
Matamorisca.	Vañes.
Micieces de Ojeda.	Vega de Bur.
Mudá.	Vergaño.
Nestar.	Verzosilla.
Olmos de Ojeda.	Villanueva de Henares.
Otero de Guardo.	Villaren.
Payo	Villabermudo.
Polentinos	

SALDAÑA.

Collazos de Boedo.	Pozo de la Vega.
Congosto	Santervás de la Vega.
Fresno del Rio.	Velilla de Guardo.
La Puebla de Valdavia.	Villalba de Guardo.
Mantinos.	Villaluenga y Gaviños.
Membrillar.	Villamoronta
Olmos de Rio-pisuerga.	Villanueva de Abajo.
Pino del Rio	Villasila.
Revilla de Collazos.	

En su consecuencia prevengo á los señores Alcaldes de los mencionados pueblos, que en el improrrogable plazo de ocho dias solventen sus respectivos descubiertos, satisfaciendo las competentes asignaciones á los maestros y maestras á quienes se adeudan, remitiendo á la espresada Comision Superior de esta capital los recibos que lo acrediten, bajo la multa que me reservo imponer á los que no cumplan con esta disposicion en el referido término de ocho dias, con arreglo al artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847. Palencia 12 de Mayo de 1855 = Nicolás Calbo de Guayti.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Con esta fecha se dice al Alcalde de Capillas lo que sigue.

«El Sr. Gobernador de la provincia por decreto de 2 del actual, conformándose con lo propuesto por esta Administracion principal, acerca de la solicitud de Hipolito Delgado, vecino de Capillas, manifestando que un con-

vecino suyo subastó la esclusiva de las carnes cuyo contrato por ser contrario á lo ultimamente dispuesto pedia se declarase nulo, ha acordado dicha autoridad superior que quede sin efecto ni valor alguno el arriendo de dicha esclusiva en ese pueblo, corao asimismo todos los demas que se hayan hecho por los Ayuntamientos de la provincia en ningun artículo de inmediato consumo ni libre comercio. Lo digo á V. para su inteligencia, cumplimiento y demas efectos consiguientes.»

Lo que se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia para que no procedan á ningun contrato de arriendo, y para que queden sin valor los que se hubiesen verificado, dando cuenta á esta Administracion del recibo y cumplimiento de la presente orden.

Palencia 6 de Mayo de 1855.—*Enrique Antonio Berro,*

Algunos Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia al efectuar el pago de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre de este año, y en los que no pudieron presentarse los cobradores á formalizar la entrega y percepcion de los recargos para gastos municipales y premio de cobranza, quedaron en descubierto por estos conceptos por no venir provistos de los competentes recibos y autorizaciones, y á fin de que se formalice todo en el segundo, dentro de los primeros quince dias del presente mes, la Administracion llama la atencion de los que se encuentren en este caso, para que los comisionados que se presenten á hacer los pagos y formalizaciones, vengán provistos del recibo de municipales con arreglo al modelo que se circuló con fecha 1.º de Febrero último inserto en el Boletín oficial de la provincia número 17 del dia 7 del propio mes, debiendo comprender estos recibos la cantidad del medio año de los que no hayan formalizado el primer trimestre; pero separadamente los de territorial de los de subsidio.

Cuando se presente el cobrador nombrado por el Ayuntamiento y que fué aprobado por la Administracion, no precisa nueva autorizacion para percibir dichos recargos, pero si por algun impedimento no pudiera este presentarse, es cuando se requiere la autorizacion del Ayuntamiento (en la forma que se dice en el modelo circulado en dicho Boletín) á favor del sugeto que ha de presentarse, para que con esta pueda firmar los libramientos.

Los Ayuntamientos que en el Boletín oficial de la provincia núm. 141 de 1.º de Diciembre tienen señaladas cantidades para gastos municipales, las cuales posteriormente no se repartieron entre los contribuyentes de sus distritos porque los rebajaron de sus presupuestos por no serles necesario para cubrir sus atenciones, es preciso que lo justifiquen por medio de una certificacion que se extenderá conforme al siguiente modelo. Palencia 7 de Mayo de 1855.—*Enrique Antonio Berro.*

D. F. T. Secretario del Ayuntamiento constitucional del distrito de....

Certifico: Que segun los presupuestos municipales que ha formado este Ayuntamiento para el corriente año, y

los repartimientos de la contribucion territorial del mismo, resulta que de los T. reales que se han señalado por dicho concepto en el Boletín oficial de la provincia del 1.º de Diciembre núm. 141 á este distrito, solo se han repartido entre los contribuyentes del mismo, T. reales (ó no ha sido preciso repartir cantidad alguna,) por haberse economizado en los gastos la diferencia que resulta.

Y para que conste y sirva de comprobante á la Administracion principal de Hacienda pública al hacer la baja de T. reales (que no se han repartido) del cargo que por dicho Boletín tiene hecho este distrito, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en T. T.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Antonio Bernat Baldovi, Juez de primera instancia de Baltanás y su partido.

Hago saber: que por este juzgado y escribania del que refrenda se sigue expediente á instancia de Santiago Prieto, vecino de Villaban, y otros sobre la libre adjudicacion de los bienes de la capellania fundada en la villa de Herrera Valdecañas por D. José Prieto con el nombre de la de Nuestra Señora del Rosario. Las personas que se crean con derecho á dichos bienes podran mostrarse parte en dicho expediente por medio de Procurador de este dicho Juzgado, dentro del término de treinta dias que empezarán á contarse desde el siguiente de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto de este dia. Dado en Baltanás á 8 de Mayo de 1855. —*Antonio Bernat Baldovi.*—Por su mandado, *Benito Villafruela.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision Superior de Instruccion primaria de Palencia.

Por renuncia del que la obtenia se halla vacante la escuela de niños de Castil de Vela, á la cual se halla agregado el cargo de sacristan. Por desempeñar la primera percibirá el que fuere agraciado mil doscientos cincuenta reales por trimestres, y por el otro cargo seiscientos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren ó un testimonio de él. Palencia 11 de Mayo de 1855.—E. G. P., *Nicolás Calbo de Guayti.*—*Felipe Prieto y Aguado,* Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

El Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda tiene acordado en sesion del 8 del corriente que todos los forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional del mismo, presenten las relaciones con arreglo á los modelos que se han mandado por la superioridad, para formar el amillaramiento y repartimiento para el año próximo de 1856, y no lo haciendo dentro de quince dias se procederá conforme á instruccion á lo que haya lugar Lavid 9 de Mayo de 1855.—El Alcalde Presidente, *Eusebio Fuente.*

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.